CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DE ENFERMERÍA

Sede Bogotá

INSTRUCTIVO 001 DE 2019

(21 de Febrero)

PARA: **DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

ASUNTO: **LINEAMIENTOS COMISIÓN REGULAR**

Apreciada comunidad académica Facultad de Enfermería:
Para su información y fines pertinentes, remito el instructivo que contiene los lineamientos para comisión regular, de acuerdo a la aprobación del Consejo de Facultad en sesión del 21 de febrero de 2019, Acta 03.

1. COMISIONES

El numeral 4 del artículo 28 de Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario (CSU) establece que el personal académico de la Universidad Nacional de Colombia se encuentra en comisión cuando ha sido autorizado para realizar estudios doctorales, desempeñar funciones académicas, académico - administrativas, desarrollar un proyecto profesional de interés institucional, ejercer funciones de representación profesoral, de representación institucional o diplomática, o cuando se le haya autorizado para desempeñar funciones en el sector público o privado. Adicionalmente, se indica que estas podrán ser aprobadas en dedicación total o parcial y que la remuneración podrá ser total, parcial o ad honorem. La norma recién referida se encuentra reglamentada por el Acuerdo 132 del 2013 del CSU. A continuación se detallan cada una de ellas.

1.2 Comisión regular

Ver flujograma

Conforme al artículo 2 del Acuerdo 132 del 2013 del CSU, los profesores de carrera se encuentran en comisión regular cuando han sido autorizados para ejercer

Carrera 30 N° 45-03
Edifício de Enfermería 228, Piso 4°, Oficina 403
Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 17005 - 17006
Bogotá, Colombia
secre_febog@unal.edu.co

temporalmente funciones académicas, académico - administrativas, de representación profesoral, o de representación institucional o diplomática.

La comisión regular se otorgará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Disposiciones

i. Disposiciones generales
Se otorga por el Decano, por el Director de Instituto de Investigación Nacional o de Sede, por el Director de Centro de Sede o por el Director de Sede de Presencia Nacional, según sea el caso, de manera motivada y hasta por 30 días calendario.

ii. *Disposiciones* sobre eventualidades

Las comisiones o prórrogas que superen treinta (30) días serán otorgadas por el cuerpo colegiado correspondiente. Igualmente, cuando el tiempo de las comisiones regulares otorgadas a un profesor en los últimos doce (12) meses sume treinta (30) o más días. Se exceptúan de esta disposición las comisiones otorgadas a los profesores que se encuentren desempeñando cargos académico administrativos o las comisiones que se otorgan para la realización de actividades docentes que se encuentren registradas en el programa de trabajo académico o las actividades docentes que se realicen en el marco de convenios interinstitucionales.

iii. Disposiciones sobre viáticos
Es aprobada por el Consejo de Facultad o Instituto de la Sede o por el comité académico administrativo de la sede de presencia nacional, según sea el caso, y con fundamento en la pertinencia de los estudios a realizar.

1.2.1. Comisión regular de seis (6) meses o más, por fuera de la Universidad

El Profesor beneficiario de una Comisión regular de seis (6) meses o más, por fuera de la Universidad, deberá cumplir los siguientes compromisos:

a. Garantía de cumplimiento
Cuando la Comisión sea remunerada, garantizar su cumplimiento mediante la firma de un contrato y la constitución de un pagaré que asegure el 50% de los salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones que reciba durante el tiempo de la comisión, por parte del docente comisionado y un codeudor solvente. También podrá garantizarse mediante la consecución de una póliza de cumplimiento que asegure los mismos montos.

b. Informe
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, presentar a su jefe inmediato un informe de la gestión realizada. Este informe hace parte de los insumos de la evaluación anual.

Carrera 30 N° 45-03
Edifício de Enfermería 228, Piso 4°, Oficina 403
Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 17005 - 17006
Bogotá, Colombia
secreacad_febog@unal.edu.co

c. Prestación de Servicios a la Universidad
Finalizada la comisión, el Profesor debe prestar servicios a la Universidad conforme a la Tabla 1:

Tabla 1. Compromisos de trabajo asumidos por el Profesor con la Universidad por una comisión regular acompañada de viáticos o auxilios

Tipo de comisión	Compromiso del docente de prestar servicio
Acompañada de viáticos	por el doble del tiempo de la comisión concedida
Ad-Honorem	por un tiempo igual al de la comisión
Parcialmente remunerada	por el tiempo otorgado más el resultado de la multiplicación el porcentaje de salario que haya recibido por el tiempo de la comisión

Fuente: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo. Guía procedimental y normativa para la gestión administrativa del personal docente en la Universidad Nacional de Colombia. Acuerdo 132 de 2013, Artículo 2, literal c.

d. Garantías por incumplimiento de compromisos
En caso de incumplimiento de alguno de estos compromisos se harán efectivas las garantías que para el caso se hubieren constituido, sin detrimento de las acciones legales a que haya lugar.

iii. Comisiones regulares a los profesores que ocupen cargos académico - administrativos
Así mismo, el parágrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 132 del 2013 del CSU, señala que las comisiones regulares a los profesores que ocupen cargos académico - administrativos serán otorgadas de la siguiente manera:

- Al Rector, el Secretario General
- A los cargos del Nivel Nacional, el Rector
- A los cargos del nivel de sede, el Vicerrector de Sede
- Al Vicerrector de Sede, el Secretario de Sede correspondiente
- Al Director de Sede de Presencia Nacional, el Secretario de Sede de Presencia Nacional correspondiente

El parágrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 132 del 2013 del CSU, también señala que para el otorgamiento de las comisiones regulares, tanto la ordenación como la autorización del gasto deben contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos del caso.

i. Comisiones regulares a los profesores en periodo de prueba
El parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 132 del 2013 del CSU, dispone que los profesores en período de prueba sólo tienen derecho a comisiones regulares; éstas no podrán sumar más de treinta (30) días calendario durante todo el período de prueba, y serán otorgadas por el Decano, Director de Instituto de Investigación Nacional o de Sede, por el Director de Centro de Sede o por el Director de Sede de Presencia Nacional.

Carrera 30 N° 45-03
Edifício de Enfermería 228, Piso 4°, Oficina 403
Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 17005 - 17006
Bogotá, Colombia
secreacad_febog@unal.edu.co

b. Reglas generales sobre comisiones

El artículo 8 del Acuerdo 132 de 2013 del CSU establece las reglas generales sobre las comisiones, así:

1. Es responsabilidad de la autoridad que otorga la comisión informar de esta novedad a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo o a la dependencia que haga sus veces.

2. Es responsabilidad del jefe inmediato del docente que se reintegra de la comisión informar a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo o a la dependencia que haga sus veces, acerca del reintegro de éste a sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la situación administrativa.

3. El período durante el cual el profesor esté en comisión desempeñando cargo público o privado no se considerará para calcular el tiempo exigido para promoción a la siguiente categoría (Este numeral fue modificado por el Art. 2, Acuerdo CSU 138 de 2014).

(ORIGINAL FIRMADO)
LORENA CHAPARRO DÍAZ
Secretaria de Facultad
Secretaria Consejo de Facultad

Carrera 30 N° 45-03
Edifício de Enfermería 228, Piso 4°, Oficina 403
Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 17005 - 17006
Bogotá, Colombia
secreacad_febog@unal.edu.co